



PU.

OFICIALIZA ANEXO AL CONVENIO QUE INDICA.

Departamento de Decretación
Secretaría General
UNIVERSIDAD DE ANTOFAGASTA

DECRETO Nº **556**
ANTOFAGASTA, **24 JUN. 2013**

VISTOS: Lo dispuesto en los D.F.L. N°s 11 y 148, ambos y de 1981 y D.S. N° 332, de 2010, todos del Ministerio de Educación;

CONSIDERANDO:

1. Que, mediante oficio VRIIP N° 95, de 30 de mayo de 2013, de la Vicerrectoría de Investigación, Innovación y Postgrado, y Registro N° 2859, 03 de junio de 2013, de la Vicerrectoría Económica, se ha solicitado la oficialización del Anexo 2. Convenio de Coejecución, al Convenio de Coejecución de Proyecto Empaquetamiento Óptimo de Baterías de Ión-Litio, Beneficiario: Universidad de Chile.

2. Que, en mérito de lo anterior,

DECRETO:

3. OFICIALÍZASE Anexo 2. Convenio de Coejecución, al Convenio de Coejecución de Proyecto Empaquetamiento Óptimo de Baterías de Ión-Litio, Beneficiario: Universidad de Chile, cuyo texto es el siguiente:

ANEXO 2. CONVENIO DE COEJECUCION

CONVENIO DE COEJECUCION DE PROYECTO
EMPAQUETAMIENTO ÓPTIMO DE BATERÍAS DE IÓN-LITIO
BENEFICIARIO: UNIVERSIDAD DE CHILE
COEJECUTOR: UNIVERSIDAD DE ANTOFAGASTA

En Santiago, a 20 de noviembre de 2012, entre la Universidad de Chile, RUT N° 60.910.000-1, representada por don Víctor Pérez Vera, cédula de identidad nacional N° 4.817.614-3, domiciliado en Av. Libertador Bernardo O'Higgins N° 1058, Santiago en adelante el BENEFICIARIO, por una parte; y por la otra, la Universidad de Antofagasta, RUT N° 70.791.800-4, representada por don Luis Loyola Morales, cédula de identidad nacional N° 4.625.989-9, domiciliado en Avenida Angamos 501, Antofagasta en adelante COEJECUTOR, se ha acordado lo siguiente:


PRIMERO: Antecedentes del Presente Convenio

- A. Que el BENEFICIARIO ha presentado el Proyecto denominado "Empaquetamiento Óptimo de Baterías de Ión-Litio" al concurso a la línea de financiamiento "Línea Z, Proyecto de I + D Aplicada", a cargo de Innova Chile de CORFO.
- B. Que la planificación de las actividades comprendidas en el Proyecto antes citado considera que la realización de parte de ellas será de cargo del COEJECUTOR.
- C. Las partes declaran aceptar y conocer las Bases del concurso de la línea de financiamiento "Línea Z, Proyecto de I + D Aplicada", las que se adjuntan al presente convenio. Asimismo, las partes declaran aceptar y conocer las definiciones correspondientes a sus respectivas calidades de participación en el Proyecto señalado.

SEGUNDO: Objeto del Convenio y Aceptación

Por el presente instrumento, el COEJECUTOR manifiesta su interés en el desarrollo del Proyecto individualizado anteriormente y compromete su colaboración en la ejecución del mismo en los términos definidos en el referido Proyecto, el cual se adjunta a este convenio, correspondiéndole al COEJECUTOR entregar oportunamente al BENEFICIARIO los informes y rendición de cuentas detalladas en cada etapa. Por su parte, el BENEFICIARIO acepta dicha colaboración, la que se conviene en los términos señalados en las cláusulas siguientes.

TERCERO: Resultados del Proyecto

 El objetivo principal del proyecto es diseñar y desarrollar una herramienta computacional (software) a nivel de prototipo que en forma autónoma, permita optimizar el empaquetamiento óptimo de baterías de ion-litio con fines de uso en vehículos eléctricos y sistemas de almacenamiento de energía.

CUARTO: Actividades del Coejecutor

El COEJECUTOR se compromete a desarrollar las actividades que le competen en el Proyecto referido, a cuyo efecto dedicará personal idóneo necesario, y realizará todas las actividades y estudios que dicho Proyecto requiera. Sin perjuicio de lo dispuesto en el Proyecto, el COEJECUTOR se obliga a realizar las siguientes actividades por etapa:

| Resultados | Actividades |
|--|--|
| ETAPA 1. Revisión de estado del arte. | - Preparación de Informe 1. |
| ETAPA 2. Habilitación de laboratorio para ensayos de baterías. | - Habilitación de laboratorio para ensayos de baterías en Antofagasta. |
| ETAPA 3. Simulación con software comercial. | - Simulación de casos básicos - Preparación de Informe 2. |
| ETAPA 4. Prototipo para empaquetamiento automatizado. | - Estudio de caso para un BESS - Preparación de Informe 3. |
| ETAPA 5. Pruebas experimentales. | - Ajuste de modelo paramétrico de empaquetamiento. - Desarrollo de modelo para un BESS comercial - Preparación de Informe 4. |
| ETAPA 5. Versión alfa. | - Análisis de caso de BESS comercial - Preparación de Informe 5. |
| ETAPA 7. Postulación a línea 4. Empaquetamiento. | - Preparación de postulación a línea 4: Empaquetamiento |

QUINTO: Dirección del Proyecto

La Dirección del Proyecto recaerá en don Rodrigo Palma Behnke, dependiente del BENEFICIARIO, quien supervisará la ejecución del Proyecto. El COEJECUTOR designa como su representante ante la Dirección del Proyecto a don Marcelo Cortés Carmona.

SEXTO: Facultad de Control y Seguimiento de InnovaChile

InnovaChile mantendrá un permanente seguimiento y control de la ejecución del Proyecto mediante el análisis y evaluación de los informes de avances y final, visitas y otras actividades conducentes a los objetivos del Proyecto. Respecto a las actividades realizadas por el COEJECUTOR, este último se obliga expresamente a dar al personal y a otros

especialistas que acreditara InnovaChile, las facilidades necesarias para tomar conocimiento directo de los trabajos del Proyecto realizados por ellos. Para tales efectos InnovaChile podrá realizar revisiones, visitas inspectivas en terreno y requerir toda la información y antecedentes técnicos y financieros que estimen necesarios para verificar si el Proyecto se desarrolla en conformidad a lo estipulado en el respectivo Convenio de Subsidio; si las actividades y resultados descritos en los informes de avance corresponden a la realidad y, para verificar si los aportes del COEJECUTOR corresponden en carácter, calidad y cantidad a lo comprometido.

SÉPTIMO: Plazo de Ejecución del Proyecto y Duración del Presente Convenio

El presente Convenio de Coejecución se hará exigible a contar de la fecha de inicio del Proyecto, el cual corresponde a la fecha de total tramitación de la Resolución de InnovaChile que apruebe el Convenio de Subsidio para la ejecución del Proyecto, y permanecerá vigente, a lo menos, durante todo el periodo de ejecución.

OCTAVO: Costo propuesto del Proyecto y aportes de las partes

El costo total del Proyecto que se postula a Innova Chile es de \$ 195.000.000 (ciento noventa y cinco millones de pesos).

El monto solicitado a Innova Chile es de \$ 156.000.000 (ciento cincuenta y seis millones de pesos).

El BENEFICIARIO aportará la cantidad de \$ 9.000.000 (nueve millones de pesos), consistentes en dinero.

El COEJECUTOR aportará la cantidad de \$ 9.000.000 (nueve millones de pesos) consistente en dinero.

La asociada ESSS aportará la cantidad de \$ 21.000.000 (veintiún millones de pesos) consistente en dinero.

NOVENO: Transferencias al Coejecutor

Para la ejecución de las actividades que le corresponden en el Proyecto, el BENEFICIARIO se obliga a transferir al COEJECUTOR una suma de hasta \$ 31.545.000 (treinta y un millones quinientos cuarenta y cinco mil pesos) proveniente del subsidio otorgado por InnovaChile de acuerdo al Cuadro de Transferencias al COEJECUTOR por año de Actividad e ítem.

Dicha transferencia se realizará en tres partes: a) A la firma del convenio los fondos correspondientes al primer año. b) Los fondos del segundo y tercer año contra la aprobación por parte del BENEFICIARIO de los informes de Actividades del COEJECUTOR con su correspondiente Rendición de Cuentas, los cuales se entregarán a lo más 1 mes antes del término del año anterior al que se solicitan los fondos

| ITEM | AÑO 1 | AÑO 2 | AÑO 3 | Total (MM\$) |
|--------------------------|--------|-------|-------|--------------|
| A Recursos Humanos | 5,675 | 5,675 | 5,675 | 17,025 |
| B Gastos de Operación | 5,340 | 0 | 0,680 | 6,020 |
| C Gastos de Inversión | 4,000 | 1,500 | 0 | 5,500 |
| D Gastos Administrativos | 1,000 | 1,000 | 1,000 | 3,000 |
| Total (MM\$) | 15,015 | 8,175 | 7,355 | 31,545 |

| Resultados | Recursos Humanos | Gastos Operación | Gastos de Inversión | Gastos Administrativos | Total (MMS) |
|---|------------------|------------------|---------------------|------------------------|------------------|
| ETAPA 1. Revisión de estado del arte. | 1,891667 | 1,780000 | | 1,000000 | 4,671666 |
| ETAPA 2. Habilitación de laboratorio para ensayos de baterías en Antofagasta. | 1,891667 | 1,780000 | | | 3,671667 |
| ETAPA 3. Simulación con software comercial. | 1,891667 | 1,780000 | 4,000000 | | 7,671667 |
| ETAPA 4. Prototipo para empaquetamiento automatizado. | 2,837500 | | | 1,000000 | 3,837500 |
| ETAPA 5. Pruebas experimentales. | 2,837500 | | 1,500000 | | 4,337500 |
| ETAPA 6. Versión alfa. | 2,837500 | | | 1,000000 | 3,837500 |
| ETAPA 7. Postulación a Línea 3. | 2,837500 | 0,680000 | | | 3,517500 |
| Empaquetamiento. | | | | | |
| Total Item (MMS) | 17,025000 | 6,020000 | 5,500000 | 3,000000 | 31,545000 |

Las cuentas presupuestarias antes señaladas, se entenderán en conformidad a las definiciones de las bases del instrumento individualizadas en la letra C, de la cláusula primera del presente convenio, y en relación a aquellas, el COEJECUTOR estará sujeto a los mismos términos que el BENEFICIARIO.

La transferencia de los recursos de parte del BENEFICIARIO al COEJECUTOR estará condicionada a que el Proyecto obtenga subsidio de InnovaChile. Asimismo, dicho monto estará condicionado al otorgado por InnovaChile y a las modificaciones que solicite y signifique una alteración del presupuesto.

El COEJECUTOR acepta expresamente las modificaciones que InnovaChile efectúe a las partidas antes señaladas.

En el evento de que InnovaChile decidiera poner término anticipado al referido Proyecto en forma unilateral, cualquiera sea la causa invocada, se entenderá extinguida la obligación del BENEFICIARIO de pagar cualquier saldo pendiente, salvo el valor del trabajo efectivamente realizado por el COEJECUTOR hasta la fecha de término del Proyecto, de acuerdo a los fondos disponibles y lo que indique InnovaChile, si ello ocurriera.

DÉCIMO: Aportes del Coejecutor

Por su parte el COEJECUTOR aportará a la realización del Proyecto la cantidad de \$ 9.000.000 (nueve millones) en los ítems y períodos que se señalan en el cuadro siguiente, en dinero:

| ITEM | AÑO 1 | AÑO 2 | AÑO 3 | Total aporte pecuario (MMS) |
|------------------------|-------|-------|-------|-----------------------------|
| A. Recursos Humanos | | | | |
| B. Gastos de Operación | 3,000 | 3,000 | | 6,000 |
| C. Gastos de Inversión | | | 3,000 | 3,000 |
| Total (MMS) | | | | 9,000 |

El COELECTOR declara que los aportes señalados son distintos en su origen y objeto y no guardan relación con el financiamiento de Innovación Chile para la ejecución del Proyecto.

DÉCIMO PRIMERO: Propiedad Intelectual

Queda establecido que la Propiedad Intelectual e Industrial de todos los resultados obtenidos directamente como consecuencia del desarrollo de la investigación que se realice en el marco del Proyecto motivo de este acuerdo, así como toda la información, inventos, innovaciones tecnológicas, procedimientos y demás documentos, pertenecerán a la BENEFICIARIA y al COELECTOR en las siguientes proporciones:

- Universidad de Chile: 90%.
- Universidad de Antofagasta: 10%.

Las Partes dejan constancia que cualquier resultado y/o producto existente con anterioridad al Proyecto, elaborado en forma paralela e independiente del mismo o no contemplado en sus objetivos generales y/o específicos, son y serán de exclusiva propiedad de la PARTE que lo haya generado, no pudiendo ser utilizado, de ningún modo, sin la previa autorización por escrito de la parte propietaria.

Las partes acuerdan que tanto la BENEFICIARIA como el COELECTOR tendrán la facultad de empleo de los resultados contenidos en el párrafo primero de la presente cláusula, para fines académicos y de su propia investigación.

Por la colaboración prestada, el COELECTOR tendrá derecho a recibir información periódica acerca del avance, en las fechas previstas en el Plan de Trabajo, y acceso a la información contenida en el Informe Final y a los resultados del Proyecto.

DÉCIMO SEGUNDO: Transferencia de Tecnología

Las Partes acuerdan que las condiciones de comercialización y del uso de los resultados del proyecto objeto de este instrumento serán definidos por ellas por medio de un acuerdo posterior.

DÉCIMO TERCERO: Divulgación de Resultados.

En caso de existir resultados en el marco del presente Convenio que puedan ser objeto de publicaciones, conferencias, tesis, memorias o cualquier otra forma de divulgación, deberán ser comunicados por el o los investigadores al Director del Proyecto, el que tendrá un plazo de un mes para decidir si procede o no dicha divulgación, tomando en cuenta, entre otros aspectos, la posibilidad de existencia de derechos de propiedad industrial.

En caso de no pronunciarse dentro del plazo, se entenderá aprobada la solicitud. De ser así, deberá señalarse expresamente que los resultados obtenidos fueron desarrollados en el marco del presente Proyecto.

DECIMO CUARTO: Confidencialidad.

Las Partes declaran que durante el transcurso del Proyecto se proporcionarán información sobre ellas mismas, y se comprometen a tratar dicha información de manera estrictamente confidencial. Esta información se refiere a todo dato, antecedente o conocimiento relacionado con la institución de la que emana, en particular aquellos de carácter industrial, de investigación, financiero-contable, económico, comercial, de mercado, administrativo, legal y cualquier otro que una de las Partes llegue a conocer en razón de la ejecución conjunta del Proyecto.

SECRETARÍA

El deber de confidencialidad se aplicará especialmente sobre todo conocimiento o resultado obtenido en el Proyecto que sea susceptible de ser protegido mediante una patente de invención u otra protección análoga.

Las Partes se comprometen a suscribir acuerdos de Confidencialidad con las personas que trabajarán en el Proyecto, llevando los registros correspondientes.

La Parte infractora indemnizará completamente a la otra por todos los daños, costos, reclamos, impuestos, costas y gastos que provengan directa o indirectamente de tal incumplimiento, sin perjuicio de perseguir las demás responsabilidades penales, civiles y administrativas que puedan concurrir. La Parte infractora se hace responsable expresamente de las infracciones que hayan sido resultado de la acción u omisión de alguno de sus empleados o cualquier persona bajo su tutela o responsabilidad. Respecto a las obligaciones establecidas en la presente cláusula de confidencialidad, las Partes responderán de culpa levísima.

Las Partes se comprometen a mantener la Confidencialidad hasta 5 años después de finalizado el Proyecto.

Se exceptúa del carácter de confidencialidad y reserva aquella información que:

La respectiva Parte prueba que, en tiempo de su entrega, se encontraba en el dominio público, había sido desarrollada por ella con anterioridad o fue puesta a su disposición por un medio y dueño legítimo distinto al indicado en este Convenio.

Con posterioridad a su entrega llegue a ser de dominio público, en cualquier forma que no signifique violación al contenido de este Convenio.

Se debe divulgar o entregar por mandato legal u orden emanada de autoridad competente, pero en estos casos sólo y respecto de aquella parte de la información que la ley u orden afecte y siempre que dentro del plazo de 24 horas siguientes se informe de tal circunstancia a la contraparte, de modo que ésta pueda intentar las acciones que estime procedentes para evitar su entrega o divulgación.

DECIMO QUINTO: Terminación Anticipada del Convenio de Coejecución

En el caso que el COEJECUTOR no cumpla con cualquiera de las obligaciones contraídas en este instrumento, en forma total o parcial, por cualquier causa que le sea imputable, el Convenio terminará de pleno derecho.

SECRETARÍA

DECIMO SEXTO: Condición Suspensiva del Convenio de Coejecución

La entrada en vigencia del presente Convenio se encuentra sujeta a que Innova Chile adjudique el Proyecto, a que apruebe la participación del COEJECUTOR en el mismo, en dicha calidad, y las actividades cuya ejecución se presentan a cargo del COEJECUTOR, y a la total tramitación de la Resolución que aprueba el respectivo convenio de subsidio entre el BENEFICIARIO e InnovaChile.

DECIMO SÉPTIMO: Domicilio

Las partes fijan su domicilio en la calidad y comuna de Santiago y acuerdan someterse a sus tribunales ordinarios de justicia en caso de discrepancia en el cumplimiento de este contrato.

DÉCIMO OCTAVO: Personerías

La personería de don Víctor Pérez Vera para representar al BENEFICIARIO consta de Decreto Supremo de Educación número 0223 de 2 de junio de 2010, en relación con el DFL N°3 del año 2006 del Ministerio de Educación, que contiene los estatutos de la Universidad de Chile, documento que no se inserta por ser conocido por las partes.

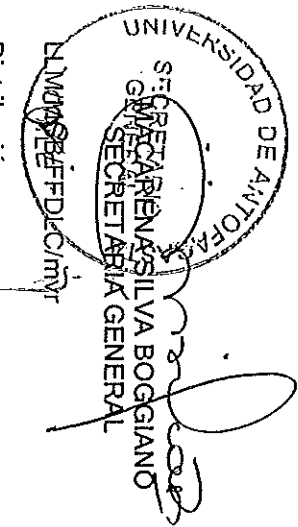
La personería de don Luis Loyola Morales para representar al COEJECUTOR consta de Decreto Supremo de Educación número 332 del año 2010, documento que no se inserta por ser conocido por las partes.

El presente contrato se firma en tres ejemplares de igual tener, fecha y validez, quedando uno en poder de la beneficiaria, otro del Colejecedor y el tercero en poder de InnovaChile.

Firman para su constancia:

Luis Alberto Loyola Morales, Rector Universidad de Antofagasta.
Víctor Pérez Vera, Rector Universidad de Chile.

ANÓTESE, COMUNIQUESE Y REGISTRESE.



Distribución:

- Secretaría General
- Contraloría
- Vicerrectoría de Investigación, Innovación y Postgrado
- Vicerrectoría Económica
- Dirección de Economía y Finanzas
- Depo. Finanzas
- Dirección de Relaciones Universitarias

